



Utilice el presente formulario sin costo alguno para solicitar las becas, puestos de estudio y trabajo, y préstamos educativos ofrecidos por el Gobierno federal y los estados.

O presente la solicitud gratis por Internet en **www.fafsa.gov**.

Plazos de solicitud

Para obtener ayuda federal, presente la solicitud lo antes posible, pero no antes del 1 de enero del 2010. Tenemos que recibir el formulario, a más tardar, el 30 de junio del 2011. La institución postsecundaria en la que usted tiene previsto estudiar deberá tener los datos de la solicitud, correctos y completos, en una fecha no posterior al último día en que usted todavía se encuentre matriculado en la misma durante el curso 2010-2011.

El plazo para solicitar ayuda a los estados o instituciones educativas puede vencer tan pronto como en enero del 2010. En la lista a la derecha se presentan las fechas límite para solicitar ayuda estatal. En ocasiones hay que llenar otros formularios.

Para obtener información sobre los programas estatales e institucionales de ayuda estudiantil y los correspondientes plazos de solicitud, consulte al orientador de su escuela secundaria o al administrador de ayuda económica de su institución postsecundaria.

Si se acerca una fecha límite, conviene presentar la solicitud por Internet, en **www.fafsa.gov**, ya que ésta es la forma más rápida y fácil de solicitar ayuda económica.

Usar la declaración de impuestos

Si usted o su familia deben presentar declaración de impuestos federales sobre los ingresos del año 2009, conviene prepararla antes de llenar el presente formulario. No obstante, si todavía no se ha presentado alguna de las declaraciones pertinentes, se pueden usar valores aproximados en la FAFSA. Una vez que se haya presentado la declaración, corrija cualquier dato en la FAFSA que no coincida con esa planilla.

Llenar la FAFSASM

Si usted o su familia sufren alguna circunstancia excepcional que pudiera afectar su situación económica (p. ej., la pérdida de empleo), llene el formulario en lo que pueda, preséntelo según las indicaciones y luego consulte con la oficina de ayuda económica de la institución postsecundaria en la que tiene previsto estudiar.

Para obtener más información, o si desea ayuda para llenar la FAFSA, acuda al sitio **www.studentaid.ed.gov/llenarfafsa** o llame al 1-800-433-3243. Ofrecemos servicios en español. Los usuarios de teletipo (para personas con problemas de audición) pueden llamar al 1-800-730-8913.

Llene los campos directamente en la pantalla o imprima el formulario y llénelo a mano. Sus respuestas serán procesadas por computadora. Por lo tanto, llene el formulario a mano:

- utilice tinta negra y rellene los círculos completamente:
- escriba con claridad en letra de molde (sólo MAYÚSCULAS), y deje un espacio entre cada palabra:
- anote las cantidades en dólares (por ejemplo, \$12,356.41) así:

Correcto ● Incorrecto ⊗ ✓

1	5	E	L	M	S	T
---	---	---	---	---	---	---

\$

1	2	3	5	6
---	---	---	---	---

 sin centavos

La sección azul es para la información del estudiante, y la morada es para la de los padres.

Enviar la FAFSASM

Después de llenar la solicitud, conserve para su archivo una fotocopia de las páginas 3 a 8. Envíe las páginas originales a:

Federal Student Aid Programs, P.O. Box 4697, Mt. Vernon, IL 62864-4697.

Una vez que se haya dado trámite a la solicitud, se le enviará el *Informe de Ayuda Estudiantil*, en el que se presentará un resumen de su información. Si usted proporciona una dirección electrónica, el informe le llegará por correo electrónico después de tres a cinco días. En caso de que no facilite una dirección electrónica, recibirá el informe por correo postal dentro de tres semanas. Si desea consultar el estado de su FAFSA, acuda a **www.fafsa.gov** o llame al 1-800-433-3243.

Empecemos

Pase a la página 3 del formulario de solicitud y comience a llenarlo.
Consulte las notas cuando se le indique.

PLAZOS DE SOLICITUD: AYUDA ESTATAL

Consulte a su administrador de ayuda económica, para averiguar las correspondientes fechas límite de los siguientes estados y territorios:

AL, AS*, AZ, CO, FM*, GA, GU*, HI*, MH*, MP*, NC, NE, NM, NV*, PR, PW*, SD*, TX*, UT, VA*, VI*, VT*, WA, WI y WY*.

Preste atención a los símbolos que aparecen después de algunos de los plazos.

- AK 15 de abril del 2010 (*fecha de recibo*)
- AR Beca «Academic Challenge»: 1 de junio del 2010
Beca de Formación de la Fuerza Laboral: consulte la oficina de asistencia económica.
Beca de Oportunidad de Estudios Superiores: 1 de junio del 2010 (período de otoño)
1 de noviembre del 2010 (período de primavera) (*fecha de recibo*)
- CA Concesiones iniciales: 2 de marzo del 2010 +*
Concesiones complementarias en instituciones de dos años: 2 de septiembre del 2010 (*fecha de matasello*) +*
- CT 15 de febrero del 2010 (*fecha de recibo*) #*
- DC 30 de junio de 2010 (*fecha de recibo por el estado*) #*
- DE 15 de abril del 2010 (*fecha de recibo*)
- FL 15 de mayo del 2010 (*fecha de tramitación*)
- IA 1 de julio del 2010 (*fecha de recibo*)
- ID Beca de Oportunidad: 1 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*) #*
- IL Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2010. Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- IN 10 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*)
- KS 1 de abril del 2010 (*fecha de recibo*) #*
- KY 15 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*) #
- LA 1 de julio del 2010 (*fecha de recibo*)
- MA 1 de mayo del 2010 (*fecha de recibo*) #
- MD 1 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*)
- ME 1 de mayo del 2010 (*fecha de recibo*)
- MI 1 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*)
- MN A treinta días de comenzar el período académico (*fecha de recibo*)
- MO 1 de abril del 2010 (*fecha de recibo*) #
- MS Becas MTAG y MESH: 15 de septiembre del 2010 (*fecha de recibo*) #
Beca HELP: 31 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*) #
- MT 1 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*) #
- ND 15 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*)
- NH 1 de mayo del 2010 (*fecha de recibo*)
- NJ Becarios del Programa de Ayuda de Matrícula 2009-2010: 1 de junio del 2010
Los demás solicitantes: 1 de octubre del 2010 (otoño y primavera)
1 de marzo del 2011 (sólo la primavera) (*fecha de recibo*)
- NY 1 de mayo del 2011 (*fecha de recibo*) +*
- OH 1 de octubre del 2010 (*fecha de recibo*)
- OK 15 de abril del 2010 (*fecha de recibo*) #
- OR Beca OSAC: 1 de marzo del 2010
Beca de Oportunidad de Oregón: consulte la oficina de asistencia económica.
- PA Becarios estatales 2009-2010 y también los no becarios que se matriculen en programas conducentes a título: 1 de mayo del 2010 (*fecha de recibo*) #*
Los demás solicitantes: 1 de agosto del 2010 (*fecha de recibo*) #*
- RI 1 de marzo del 2010 (*fecha de recibo*) #
- SC Beca de Matrícula: 30 de junio del 2010 (*fecha de recibo*)
Comisión de Educación Superior de Carolina del Sur: sin plazo límite
- TN Beca Estatal: 15 de febrero del 2010 (*fecha de recibo*) #
Lotería Estatal: 1 de septiembre del 2010 (*fecha de recibo*) #
- WV 15 de abril del 2010 (*fecha de recibo*) #*

Para consideración prioritaria, presente la solicitud para la fecha indicada.

+ Conviene obtener constancia del envío por correo.

* Es posible que se necesite otro formulario.

Notas sobre las preguntas 14 y 15 (página 3)

Si usted es extranjero con derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil, escriba las ocho o nueve cifras de su número de registro de extranjeros (*Alien Registration Number*). Por lo general, se considera que uno es extranjero con derecho a participar si: (1) es residente permanente de EE.UU. y tiene la tarjeta de residencia permanente (I-551); (2) es residente permanente condicional (I-551C) o (3) tiene constancia (I-94) del registro de su llegada o salida (emitida por el Departamento de Seguridad Interna) en la que se indique alguna de las siguientes categorías: «Refugiado», «Asilo otorgado», «Inmigrante cubano o haitiano», «Víctima del tráfico de seres humanos», portador de visa tipo T (T-1, T-2, T-3, etc.) o «Admitido a prueba» (o «Parolee») (tratándose de esta última categoría, la I-94 es constancia de que la persona fue admitida a prueba por un año como mínimo y de que aún no ha vencido la correspondiente situación migratoria).

Si usted se encuentra en EE.UU. al amparo de la visa de estudiante tipo F1 o F2, de la visa de visitante por intercambio tipo J1 o J2, o de la visa serie G (relativa a organizaciones internacionales), seleccione «No, no soy ciudadano ni extranjero con derecho». No podrá recibir asistencia de los programas federales de ayuda estudiantil. Sin embargo, como es posible que reúna los requisitos para recibir ayuda del estado o de la institución educativa, conviene llenar la solicitud.

Notas sobre la pregunta 22 (página 3)

El Sistema de Servicio Selectivo y la inscripción obligatoria de jóvenes varones ante el mismo aseguran la capacidad de satisfacer la necesidad de personal en las Fuerzas Armadas de EE.UU. durante emergencias. Casi todo varón de entre 18 y 25 años de edad deberá inscribirse. Para obtener más información sobre el Sistema de Servicio Selectivo, visite www.sss.gov.

Notas sobre la pregunta 30 (página 4)

Tratándose de los estudios universitarios, profesionales o técnicos, indique la dedicación de estudio en cuanto se refiere a la institución educativa a la que es más probable que ingrese.

- «Tiempo completo» significa, por lo general, cursar al menos 12 horas de crédito por período académico o 24 horas reloj por semana.
- «3/4 del tiempo» generalmente significa cursar al menos 9 horas de crédito por período académico o 18 horas reloj por semana.
- «Medio tiempo», por lo habitual, significa cursar al menos 6 horas de crédito por período académico o 12 horas reloj por semana.

Notas sobre la pregunta 32 (página 4)

En el Programa de Becas de Estudios Superiores para el Fomento de la Docencia (Programa de Becas TEACH), se otorgan becas a estudiantes, inscritos en instituciones participantes, que tengan la intención de ejercer la docencia, en una materia de alta necesidad, en escuelas públicas o privadas de enseñanza primaria o secundaria que brindan servicios a familias de bajos ingresos. Si desea recibir más información sobre la Beca TEACH, conteste «Sí». Si no le interesa la Beca TEACH, conteste «No». Si no sabe con seguridad si le interesa la Beca TEACH pero quiere recibir más información, conteste «No lo sé». Hay más información sobre la Beca TEACH en www.teachgrant.ed.gov.

Notas sobre las preguntas 34 (página 4)

y 81 (página 6)

Si se presentó o se presentará alguna declaración de impuestos extranjera —o una correspondiente a Puerto Rico, a otro territorio de EE.UU. (p. ej., Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes Estadounidenses, las Islas de Swain o las Islas Marianas del Norte) o a alguno de los estados libres asociados (es decir, la República de Palaos, la República de las Islas Marshall o los Estados Federados de Micronesia)—, debe utilizarse la información contenida en la misma para llenar la presente solicitud. Si se presentó una declaración extranjera, todas las unidades monetarias deben convertirse a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio vigente el día en que se llene la solicitud. El tipo de cambio de monedas extranjeras puede consultarse en la siguiente página de Internet: www.federalreserve.gov/releases/h10/update.

Notas sobre las preguntas 35 (página 4)

y 82 (página 6)

En general, uno puede presentar el 1040A o 1040EZ si percibe ingresos inferiores a los \$100,000 anuales, no detalla las deducciones, ni percibe ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede usar dichos formularios ninguna persona que: tenga un ingreso de \$100,000 anuales o más; detalle las deducciones; perciba ingresos de su propio negocio o finca agrícola; trabaje por cuenta propia; reciba

pensión alimenticia o deba presentar el Anexo D para declarar las ganancias de capital. Si se presentó el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios *Hope* o *Lifetime Learning*, y, en caso contrario, aún se habría podido utilizar el formulario 1040A o 1040EZ, hay que responder «Sí». Si se presentó el formulario 1040 aunque no era obligatorio presentar declaración, hay que contestar «Sí».

Notas sobre las preguntas 38 (página 4)

y 86 (página 7): Notas para los usuarios del formulario 1040EZ.

Si no se marcó ninguna de las casillas en el renglón 5 del formulario 1040EZ, escriba 01 si la persona referida en el 1040EZ es soltera o 02 si es casada. En cambio, si se marcó «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5, debe utilizarse el renglón F de la hoja de trabajo 1040EZ, para determinar el número de exenciones (\$3,650 equivale a una exención).

Notas sobre las preguntas 42 y 43 (página 4)

y las 90 y 91 (página 7)

«Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. Si es negativo o cero, introduzca «0».

Las inversiones incluyen los bienes raíces (salvo el domicilio habitual), fondos de fideicomiso, cuentas creadas al amparo de la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) y la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA), fondos del mercado monetario, fondos comunes de inversión, certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc.

Las inversiones también incluyen el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación (p. ej., las cuentas de ahorro para la educación Coverdell, los planes de ahorro 529 para los estudios superiores y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529). Si el estudiante (o su cónyuge) es el titular y no está obligado a proporcionar los datos de sus padres, el valor de las cuentas deberá declararse en la pregunta 42 como una inversión propia. Si el estudiante tiene que proporcionar la información de sus padres, debe declarar como una inversión de ellos (en la pregunta 90) el valor de las cuentas de las que el estudiante sea el titular o de las que sus padres sean los titulares en beneficio de cualquier integrante del hogar.

Las inversiones no incluyen el domicilio habitual, ni el valor de las pólizas de seguro de vida, ni de los fondos de jubilación (planes 401[k], pensiones, rentas vitalicias o «anualidades», cuentas personales de jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.). Tampoco incluyen el dinero en efectivo, los ahorros y las cuentas corrientes que se hayan declarado en las preguntas 41 y 89. **Las inversiones tampoco incluyen** las cuentas UGMA y UTMA que se tienen en custodia pero no en propiedad.

«Valor de inversión» consiste en el saldo actual o el valor actual de mercado de las inversiones. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

El valor de un negocio o una finca agrícola con fines de inversión incluye el valor de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventarios, etc. La deuda asociada con dicho negocio o finca se refiere sólo a las deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

El valor de un negocio no incluye el valor de ninguna empresa pequeña (con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) que sea de propiedad de su familia y en la que ésta tenga una participación de control de más del 50 por ciento. Para efectos del valor de pequeñas empresas, su familia incluye (1) personas con las que usted tenga parentesco por consanguinidad o adopción (como por ejemplo, su padre, hermano o primo) o (2) personas con las que tenga o haya tenido parentesco por afinidad (como por ejemplo, su cónyuge, padrastro o cuñado).

El valor de una finca agrícola con fines de inversión no incluye el valor de ninguna finca familiar en que habiten y trabajen usted, su cónyuge o sus padres.

Notas sobre las preguntas 49 (página 5)

Si presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., o está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., conteste «Sí».

Responda «No» a esta pregunta si está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines de entrenamiento o de desempeño de funciones en el interior de EE.UU.

27. ¿Va a tener su primer título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*), antes del 1 de julio del 2010? Sí 1 No 2

28. Al comienzo del curso 2010-2011, ¿cuál será su nivel de estudio?
(«Pregrado» se refiere a los estudios universitarios, profesionales y técnicos.)

- 1.º año de pregrado, sin estudios superiores anteriores 0
 1.º año de pregrado, con estudios superiores anteriores 1
 2.º año de pregrado 2
 3.º año de pregrado 3
 4.º año de pregrado 4
 5.º año (o superior) de pregrado 5
 1.º año de posgrado 6
 2.º año (o superior) de posgrado 7

29. Al comienzo del curso 2010-2011, ¿a qué título o certificado conducirán sus estudios?

- 1.º título universitario de cuatro años 1
 2.º título universitario de cuatro años 2
 Grado asociado (dos años): formación profesional o técnica 3
 Grado asociado (dos años): estudios generales o de convalidación 4
 Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura menos de dos años 5
 Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura dos años o más 6
 Certificación docente (programa no conducente a título) 7
 Título de posgrado 8
 Otro / indeciso 9

30. ¿Cuál es la dedicación de estudio que usted prevé tener al comienzo del curso 2010-2011? **Vea la página 2.**

- Tiempo completo 1
 Tres cuartos de tiempo 2
 Medio tiempo 3
 Menos de medio tiempo 4
 No lo sé 5

31. Además de las becas, ¿le interesa ser considerado para los puestos de estudio y trabajo o los préstamos educativos?

- Estudio y trabajo (ayuda que se gana trabajando) 1
 Préstamos educativos (ayuda que se debe devolver) 2
 Los dos anteriores 3
 Ninguno de los anteriores 4
 No lo sé 5

32. ¿Tiene previsto cursar, ahora o en el futuro, los estudios necesarios para ser docente de enseñanza primaria o secundaria? **Vea la página 2.**

Sí 1 No 2 No lo sé. 3

Segundo paso (estudiante):

Conteste las preguntas 33-58 dando información sobre sí mismo (o sea, el estudiante). En caso de estar soltero, separado, divorciado o viudo actualmente, sólo proporcione información sobre sí mismo. Si está casado actualmente, incluya la información sobre su cónyuge (o sea, su esposo o su esposa).

33. ¿Ha preparado usted (el estudiante) alguna planilla de declaración de impuestos sobre los ingresos del 2009 emitida por el IRS, u otro tipo de declaración indicado en la pregunta 34?

- Ya preparé mi declaración 1
 La presentaré pero aún no la he preparado 2
 No la voy a presentar. **Pase a la pregunta 39.** 3

34. ¿Qué tipo de declaración de impuestos del 2009 presentó o presentará?

- IRS 1040 1
 IRS 1040A o 1040EZ 2
 Declaración extranjera. **Vea la página 2.** 3
 Declaración de impuestos de Puerto Rico o de otro territorio de EE.UU., o de alguno de los estados libres asociados. **Vea la página 2.** 4

35. Si presentó (o presentará) el formulario 1040, ¿también reunía (o reúne) los requisitos para presentar el 1040A o 1040EZ? **Vea la página 2.**

Sí 1 No 2 No lo sé. 3

En las preguntas 36-45, si la respuesta es cero o la pregunta no corresponde a su situación, escriba «0». Redondee los valores al dólar entero más cercano (sin centavos).

36. ¿Cuál fue su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) en el 2009? Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4).

\$

--	--	--	--	--	--

37. Escriba la cantidad del impuesto sobre sus ingresos del 2009 (y sobre los de su cónyuge). Esta cantidad se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 55); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 11).

\$

--	--	--	--	--	--

38. Escriba el número de exenciones que usted (y su cónyuge) indicó en la declaración del 2009. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se utilizó el 1040EZ, **vea la página 2.**

--	--

Las preguntas 39 y 40 piden información sobre los ingresos obtenidos por el trabajo (salarios, sueldos, propinas, etc.) en el 2009. Responda a las preguntas si se ha presentado o no declaración de impuestos. La información puede encontrarse en los formularios W-2 o en los siguientes del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Si alguna de las partidas es negativa, no la incluya en el cálculo.

39. ¿Cuánto ganó usted por su trabajo en el 2009?

\$

--	--	--	--	--	--

40. ¿Cuánto ganó su cónyuge por su trabajo en el 2009?

\$

--	--	--	--	--	--

41. A la fecha, ¿cuál es el saldo de efectivo, ahorros y cuentas corrientes que tiene usted (y su cónyuge)? **No incluya la ayuda estudiantil.**

\$

--	--	--	--	--	--

42. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de las inversiones que tiene usted (y su cónyuge)? Incluya los bienes raíces. **No incluya su domicilio habitual.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. **Vea la página 2.**

\$

--	--	--	--	--	--

43. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de los negocios o fincas agrícolas con fines de inversión que tiene usted (y su cónyuge) actualmente? No incluya el valor de ninguna finca o empresa familiar con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. **Vea la página 2.**

\$

--	--	--	--	--	--

44. Otra información económica del 2009: estudiante (Introduzca la suma total que corresponde a usted y su cónyuge.)

- a. Créditos tributarios para la educación (*American Opportunity, Hope y Lifetime Learning*), en el formulario del IRS 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31).
- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores, a causa de separación, divorcio u orden legal. **No incluya** el sustento para los hijos que integren el hogar de usted, según indicados en la pregunta 94.
- c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas de empleo basados en la necesidad económica del beneficiario (p. ej., el Programa Federal de Estudio y Trabajo, y aquellas partes de becas de investigación, y de cargos de ayudante del profesor, que también se calculen según la necesidad económica).
- d. Cualquier subvención o beca de estudios declarada al IRS como parte de su ingreso bruto ajustado. Se incluyen los subsidios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y los pagos de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor.
- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate. Sólo introduzca la cantidad tributable que se incluyó en su ingreso bruto ajustado. **No incluya** la paga por combate no tributable, que se encuentra en el formulario W-2 (casilla 12, código Q).
- f. Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas.

\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					

45. Ingresos no tributables del 2009: estudiante (Introduzca la suma total que corresponde a usted y su cónyuge.)

- a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos (ya sean efectuadas directamente por el titular o retenidas de sus ingresos), incluidas (sin carácter limitativo) las cantidades indicadas en el formulario W-2 (casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S).
- b. Aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (SEP, SIMPLE, Keogh y otros planes aprobados), indicadas en el formulario del IRS 1040 (suma de los renglones 28 y 32) o en el 1040A (renglón 17).
- c. Manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores. **No incluya** los pagos por cuidado tutelar (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.
- d. Ingreso por intereses exento de impuestos, en el formulario del IRS 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).
- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación, según indicada en el formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o en el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.
- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación, según indicada en el formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o en el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.
- g. Asignaciones para alojamiento, comida y otros gastos de manutención, pagadas a militares, clérigos y otros (incluidos los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones). **No incluya** el valor de alojamiento en la base militar ni el valor de asignaciones básicas para el alojamiento de militares.
- h. Asistencia no educativa para veteranos, como Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC), o los subsidios educativos del Programa de Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.
- i. Otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 45a a 45h, como la compensación del seguro obrero, la indemnización por discapacidad, etc. **No incluya** la ayuda estudiantil, ni el crédito por ingreso del trabajo, ni el crédito tributario adicional por hijos, ni la asistencia social, ni los beneficios no tributables del Seguro Social, ni el Ingreso Suplementario de Seguridad, ni la asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), ni el alojamiento en la base militar o asignaciones básicas para el alojamiento de militares, ni la paga por combate, ni los beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»), ni la exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero ni el crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.
- j. Dinero en efectivo recibido, o dinero pagado en su nombre (p. ej., las cuentas de servicios públicos), que no se haya declarado en ninguna otra parte del presente formulario.

\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					
\$					

Tercer paso (estudiante): Conteste todas las preguntas de este paso para determinar si necesita proporcionar la información de sus padres.

- 46. ¿Nació antes del 1 de enero de 1987? Sí 1 No 2
- 47. ¿Está casado actualmente? (Si usted está separado pero no divorciado, también conteste «Sí».) Sí 1 No 2
- 48. Al comienzo del curso 2010-2011, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p. ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)? Sí 1 No 2
- 49. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento? **Vea la página 2.** Sí 1 No 2
- 50. ¿Es veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 51. ¿Tiene hijos a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011? Sí 1 No 2
- 52. Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que residen con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2011? Sí 1 No 2
- 53. En cualquier momento desde que usted cumplió 13 años de edad, ¿habían fallecido ambos padres suyos, o estaba usted bajo cuidado tutelar o bajo la tutela de los Tribunales? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 54. ¿Es o era menor de edad emancipado, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 55. ¿Se encuentra o se encontraba bajo tutela legal, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 56. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó su escuela secundaria (*high school*), o la persona de enlace entre el distrito escolar y los alumnos sin hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 57. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de refugios de emergencia o de viviendas de transición financiado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 58. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de viviendas de transición, o de un centro básico de acogida para menores sin hogar o que huyen del hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2

En las preguntas 84-93, si la respuesta es cero o la pregunta no corresponde a la situación de sus padres, escriba «0». Redondee los valores al dólar entero más cercano (sin centavos).

84. Cuál fue el ingreso bruto ajustado de sus padres en el 2009? Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

85. Escriba la cantidad del impuesto sobre los ingresos obtenidos por sus padres en el 2009. Esta cantidad se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 55); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 11).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

86. Introduzca el número de exenciones que sus padres indicaron en la declaración del 2009. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se utilizó el 1040EZ, vea la página 2.

--	--

Las preguntas 87 y 88 piden información sobre los ingresos obtenidos por el trabajo (salarios, sueldos, propinas, etc.) en el 2009. Responda a las preguntas si se ha presentado o no declaración de impuestos. La información puede encontrarse en los formularios W-2 o en los siguientes del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Si alguna de las partidas es negativa, no la incluya en el cálculo.

87. ¿Cuánto ganó su padre (o padrastro) por su trabajo en el 2009?

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

88. ¿Cuánto ganó su madre (o madrastra) por su trabajo en el 2009?

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

89. A la fecha, ¿cuál es el saldo de efectivo, ahorros y cuentas corrientes que tienen sus padres?

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

90. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de las inversiones de sus padres? Incluya los bienes raíces. **No incluya** el domicilio habitual de sus padres. «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. **Vea la página 2.**

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

91. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de los negocios o fincas agrícolas con fines de inversión que sus padres tienen actualmente? **No incluya** el valor de ninguna finca o empresa familiar con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. **Vea la página 2.**

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

92. Otra información económica del 2009: padres (Introduzca la suma total que corresponde a sus padres.)

a. Créditos tributarios para la educación (*American Opportunity, Hope y Lifetime Learning*), en el formulario del IRS 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

b. Manutención pagada a favor de los hijos menores, a causa de separación, divorcio u orden legal. **No incluya** el sustento para los hijos que integren el hogar de sus padres, según indicados en la pregunta 73.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

c. Ingresos sujetos a impuesto que sus padres obtuvieron de programas de empleo basados en la necesidad económica del beneficiario (p. ej., el Programa Federal de Estudio y Trabajo, y aquellas partes de becas de investigación, y de cargos de ayudante del profesor, que también se calculen según la necesidad económica).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

d. Cualquier subvención o beca de estudios declarada al IRS como parte del ingreso bruto ajustado de sus padres. Se incluyen los subsidios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y los pagos de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate. Sólo introduzca la cantidad tributable que se incluyó en el ingreso bruto ajustado de sus padres. **No incluya** la paga por combate no tributable, que se encuentra en el formulario W-2 (casilla 12, código Q).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

f. Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

93. Ingresos no tributables del 2009: padres (Introduzca la suma total que corresponde a sus padres.)

a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos (ya sean efectuadas directamente por el titular o retenidas de sus ingresos), incluidas (sin carácter limitativo) las cantidades indicadas en el formulario W-2 (casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

b. Aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (SEP, SIMPLE, Keogh y otros planes aprobados), indicadas en el formulario del IRS 1040 (suma de los renglones 28 y 32) o en el 1040A (renglón 17).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

c. Manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores de sus padres. **No incluya** los pagos por cuidado tutelar (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

d. Ingreso por intereses exento de impuestos, en el formulario del IRS 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación, según indicada en el formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o en el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación, según indicada en el formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o en el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

g. Asignaciones para alojamiento, comida y otros gastos de manutención, pagadas a militares, clérigos y otros (incluidos los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones). **No incluya** el valor de alojamiento en la base militar ni el valor de asignaciones básicas para el alojamiento de militares.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

h. Asistencia no educativa para veteranos, como Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC), o los subsidios educativos del Programa de Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

i. Otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 93a a 93h, como la compensación del seguro obrero, la indemnización por discapacidad, etc. **No incluya** la ayuda estudiantil, ni el crédito por ingreso del trabajo, ni el crédito tributario adicional por hijos, ni la asistencia social, ni los beneficios no tributables del Seguro Social, ni el Ingreso Suplementario de Seguridad, ni la asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), ni el alojamiento en la base militar o asignaciones básicas para el alojamiento de militares, ni la paga por combate, ni los beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»), ni la exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero ni el crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

\$							
----	--	--	--	--	--	--	--

Quinto paso (estudiante): Llene esta sección sólo si usted (el estudiante) respondió «Sí» a alguna de las preguntas del Tercer paso.

94. ¿Cuántas personas integran su hogar?

Incluya en la respuesta las siguientes personas:

- usted (y su cónyuge);
- sus hijos, si les dará más de la mitad del sustento entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011, y también
- otras personas que actualmente residan con usted, si les da más de la mitad del sustento y seguirá haciéndolo entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011.

95. De todas las personas que viven en el hogar de usted (y su cónyuge), ¿cuántas cursarán estudios superiores entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011? Debe incluirse a sí mismo como estudiante de educación superior. Incluya a otras personas sólo si cursarán estudios, con una dedicación mínima de medio tiempo, durante el curso 2010-2011, en un programa conducente a un certificado o título de educación superior.

En el 2008 o el 2009, ¿recibieron usted, su cónyuge o cualquier otra persona de su hogar (según se determina en la pregunta 94) asistencia de alguno de los programas federales indicados a continuación? Marque todos los programas que correspondan. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil o estos otros tipos de asistencia. En algunos estados se les conoce por otro nombre al Programa de Cupones para Alimentos y al Programa TANF. Si desea confirmar el nombre de estos programas, llame al 1-800-433-3243.

96. Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) 97. Programa de Cupones para Alimentos 98. Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido 99. Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) 100. Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

101. A la fecha, ¿es usted (o su cónyuge) trabajador desplazado? **Vea la página 9.** Sí ¹ No ² No lo sé ³

Sexto paso (estudiante): Indique las instituciones de educación superior que deben recibir los datos de la solicitud.

Escriba el código federal de seis cifras que corresponde a cada institución e indique el modo previsto de alojamiento durante su estancia en las mismas. Puede obtener los códigos en www.fafsa.gov o llamando al 1-800-433-3243. Si no puede obtener el código, escriba el nombre completo de la institución, así como la dirección, ciudad y estado donde se ubica. Para efectos del otorgamiento de asistencia estatal, conviene poner a la cabeza de la lista la institución preferida. Si desea que más instituciones reciban los datos de la FAFSA, lea *¿Qué es la FAFSA?*, en la página 10.

102.a	1. ^{er} CÓDIGO FEDERAL <input type="text"/>	<input type="radio"/>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA <input type="text"/>	DIRECCIÓN Y CIUDAD <input type="text"/>	ESTADO <input type="text"/>	MODO DE ALOJAMIENTO 102.b en el recinto <input type="radio"/> ¹ con los padres <input type="radio"/> ² fuera del recinto <input type="radio"/> ³
102.c	2. ^{do} CÓDIGO FEDERAL <input type="text"/>	<input type="radio"/>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA <input type="text"/>	DIRECCIÓN Y CIUDAD <input type="text"/>	ESTADO <input type="text"/>	102.d en el recinto <input type="radio"/> ¹ con los padres <input type="radio"/> ² fuera del recinto <input type="radio"/> ³
102.e	3. ^{er} CÓDIGO FEDERAL <input type="text"/>	<input type="radio"/>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA <input type="text"/>	DIRECCIÓN Y CIUDAD <input type="text"/>	ESTADO <input type="text"/>	102.f en el recinto <input type="radio"/> ¹ con los padres <input type="radio"/> ² fuera del recinto <input type="radio"/> ³
102.g	4. ^{to} CÓDIGO FEDERAL <input type="text"/>	<input type="radio"/>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA <input type="text"/>	DIRECCIÓN Y CIUDAD <input type="text"/>	ESTADO <input type="text"/>	102.h en el recinto <input type="radio"/> ¹ con los padres <input type="radio"/> ² fuera del recinto <input type="radio"/> ³

Séptimo paso (estudiante y padres): Después de leer lo siguiente, firme en la casilla correspondiente e indique la fecha.

Si usted es el alumno, al firmar la presente solicitud, certifica lo siguiente: (1) que utilizará la ayuda económica estudiantil, ya sea federal o estatal, sólo para pagar el costo de estudiar en una institución de enseñanza superior; (2) que no se encuentra en incumplimiento de pago de ningún préstamo educativo federal o, de estarlo, que ha convenido en pagar dicha obligación de manera satisfactoria; (3) que no adeuda dinero por el pago en exceso de una beca de estudios federal o, de hacerlo, que ha convenido en pagarlo de manera satisfactoria; (4) que le informará a su institución educativa en caso de incurrir en incumplimiento de pago de un préstamo educativo federal y (5) que no recibirá más de una Beca Federal Pell para pagar el costo de estudiar en más de una institución durante un mismo período.

Si usted es el padre, la madre o el estudiante, al firmar esta solicitud, accede, si se le solicita, a aportar documentación que acredite la exactitud de los datos consignados en el presente formulario. Esta documentación puede incluir las planillas de declaración de impuestos federales o estatales que los firmantes han presentado o deberán presentar. Asimismo, usted entiende y acepta que **el secretario de Educación tiene la autoridad para comprobar los datos contenidos en este formulario con los registros del Servicio de Impuestos Internos (IRS) y de otros organismos federales.** Si usted utiliza un número de identificación personal (PIN) para firmar algún documento relacionado con los programas federales de ayuda económica para estudiantes, afirma ser la persona identificada por el PIN y que no ha revelado el mismo a terceros. Si intencionalmente proporciona información falsa o engañosa, puede quedar sujeto a una multa de hasta \$20,000, al encarcelamiento o ambas penas.

103. Fecha en que se llenó el presente formulario.

MES DÍA 2010 ó 2011

104. Firma del estudiante (Firme en la casilla.)

1

Firma del padre o de la madre (cuyos datos se hayan proporcionado en el Cuarto paso) (Firme en la casilla.)

2

Si otra persona llenó el formulario o le asesoró sobre cómo llenarlo, y usted o su familia pagaron una comisión por el servicio, esa persona («preparador») debe llenar esta sección.

Nombre, empresa y dirección del preparador.

105. Número de Seguro Social del preparador (o 106)

- -

106. Número de identificación patronal (o 105)

-

107. Firma del preparador y fecha

1

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

D/O ¹

Firma del administrador de ayuda económica

1

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE ENTRADA DE DATOS P * L E

Notas sobre la pregunta 50 (página 5)

Responda «Sí» (que usted es veterano, o ex combatiente) si: (1) ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardacostas) o está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva, y fue llamado a filas para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., o fue cadete o guardiamarina en una de las academias militares, **y también** (2) fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos. También responda «Sí» si no es veterano, pero lo será para el 30 de junio del 2011.

Conteste «No» (que usted no es veterano) si: (1) nunca ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU.; (2) actualmente es estudiante en el Programa de Formación de Oficiales de la Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés), cadete o guardiamarina en una academia militar; (3) está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva, y fue llamado a filas únicamente para fines de entrenamiento o del desempeño de funciones en el interior de EE.UU., o (4) ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. pero fue dado de baja por motivos deshonrosos.

También responda «No» si usted se encuentra actualmente alistado en las Fuerzas Armadas de EE.UU. y continuará estándolo hasta el 30 de junio del 2011.

Notas sobre la pregunta 53 (página 5)

Si hubo un momento, desde que usted cumplió 13 años de edad, en que no estaba vivo ninguno de sus padres (ya sean éstos biológicos o adoptivos), conteste «Sí» (incluso si ahora es adoptado).

Si estaba bajo cuidado tutelar (cuidado de acogida) en cualquier momento desde que cumplió 13 años de edad, conteste «Sí» (incluso si no está bajo cuidado tutelar actualmente).

Si estaba bajo la tutela de los Tribunales en cualquier momento desde que cumplió 13 años de edad, conteste «Sí» (incluso si no lo está actualmente). Para efectos de esta solicitud, la tutela de los Tribunales no incluye el encarcelamiento.

Tenga en cuenta que la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted estaba bajo cuidado tutelar o bajo la tutela de los Tribunales.

Notas sobre las preguntas 54 y 55 (página 5)

Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le considera a usted, a la fecha, menor de edad emancipado o bajo tutela legal, conteste «Sí». Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le consideraba menor de edad emancipado o bajo tutela legal justo antes de cumplir la mayoría de edad según determinada por el estado donde residía, también debe contestar «Sí». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted residía a la fecha de emisión.

En cambio, si todavía es menor de edad y el dictamen del tribunal ya no tiene vigencia o no tenía vigencia cuando usted cumplió la mayoría de edad, conteste «No».

Tenga en cuenta que la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted era menor de edad emancipado o que estaba bajo tutela legal.

Notas sobre las preguntas 56–58 (página 5)

Si, a partir del 1 de julio del 2009, se determinó que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar o, para efectos de la pregunta 58, estaba en riesgo de quedarse sin hogar, conteste «Sí».

- «**Sin casa ni hogar**» significa no tener vivienda fija, habitual ni adecuada, lo cual puede incluir vivir en refugios, hoteles o automóviles, o vivir temporalmente con otras personas por no tener a dónde ir.
- «**No acompañado**» significa que ninguno de los padres o tutores tiene la guarda y custodia del estudiante.
- «**Menor**» significa tener 21 o menos años de edad o cursar todavía los estudios secundarios (*high school*) a la fecha en que se firme la solicitud.

Si no se encuentra sin hogar ni en riesgo de estarlo, o si no ha recibido una determinación a tal efecto, conteste «No». Si no ha recibido una determinación pero se considera a sí mismo un menor no acompañado que carece de hogar, o bien un menor no acompañado que se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, debe comunicarse con la oficina de asistencia económica para obtener ayuda con esta pregunta.

Si usted contesta «Sí» a cualquiera de estas preguntas, el administrador de asistencia económica de su institución educativa posiblemente le pedirá que aporte copia de la determinación correspondiente.

Notas para los que no pueden proporcionar los datos de sus padres en las páginas 6 y 7.

En circunstancias muy determinadas (como por ejemplo, sus padres están encarcelados; se ha ido de la casa de ellos a causa de una situación de maltrato), o desconoce el paradero de sus padres y no puede comunicarse con ellos), usted quizás pueda presentar la FAFSA sin los datos de sus padres. **Si usted no puede proporcionar los datos de sus padres**, omita el Cuarto y Quinto pasos, y pase al Sexto. Una vez que haya presentado la FAFSA sin los datos de sus padres, **deberá acudir a la oficina de asistencia económica de su institución educativa** para completar la solicitud.

Notas sobre el Cuarto paso, preguntas 59–93 (páginas 6 y 7)

Más indicaciones sobre cómo determinar quién es considerado como el padre o la madre para efectos del presente formulario:

- Si alguno de sus padres es viudo o soltero, responda a las preguntas dando información sobre él o ella en particular.
- Si su padre o madre viudo está actualmente casado en segundas nupcias, responda a las preguntas dando información sobre él o ella y también sobre su padrastro o madrastra.
- Si sus padres están separados o divorciados, responda a las preguntas dando información sobre aquél con el que usted haya vivido más tiempo durante los últimos doce meses. (De no haber vivido más tiempo ni con el uno ni con el otro, proporcione información sobre el que le haya dado más ayuda económica durante los últimos doce meses, o durante el último año en que haya recibido sustento de parte de alguno de ellos.) Si esta persona está actualmente casada en segundas nupcias, responda a las preguntas dando información sobre él o ella y también sobre su padrastro o madrastra.

Notas sobre las preguntas 83 (página 6)

y 101 (página 8)

En general, a un trabajador se le podría considerar desplazado si:

- recibe compensación por desempleo a causa del despido temporal o definitivo o de la pérdida de su puesto de trabajo, y tiene pocas probabilidades de volver a trabajar en una profesión u oficio anterior;
- ha sido despedido, ya sea de forma temporal o definitiva, o ha recibido aviso de despido;
- trabajaba por cuenta propia pero actualmente se encuentra desempleado a causa de condiciones económicas desfavorables o de un desastre natural, o
- es ama o amo de casa desplazado. En general, tal persona anteriormente prestaba servicios no remunerados a su familia (p. ej., una madre o un padre que se queda en casa), ya no cuenta con los ingresos del cónyuge para su mantenimiento, se encuentra desempleada o subempleada y tiene dificultades para encontrar empleo o para mejorar la calidad de su empleo.

En general, a las personas que renuncien a su empleo no se les considera trabajadores desplazados, aunque, por ejemplo, reciban compensación por desempleo.

Si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «Sí» a la pregunta 83. Si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «Sí» a la pregunta 101.

Si ni su padre ni su madre son trabajadores desplazados, responda «No» a la pregunta 83. Si ni usted ni su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «No» a la pregunta 101.

Si no sabe con certeza si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «No lo sé» a la pregunta 83. Si no sabe con certeza si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «No lo sé» a la pregunta 101. Si necesita ayuda para contestar estas preguntas, puede comunicarse con la oficina de asistencia económica de su institución educativa.

Tenga en cuenta que, si usted respondió «Sí» a la pregunta 83 o a la 101, la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que las personas en referencia son trabajadores desplazados.

¿Qué es la FAFSASM?

¿Por qué hay que llenar la FAFSA?

El primer paso para obtener ayuda económica para los estudios superiores es llenar la **Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes** (FAFSA, por sus siglas en inglés). Este formulario se utiliza para solicitar ayuda federal, que incluye las becas (subvenciones), los préstamos educativos y los puestos de estudio y trabajo. La mayoría de los estados e instituciones de educación superior también hacen uso de la información reunida en la FAFSA para otorgar asistencia de fuentes no federales.

¿Por qué hay tantas preguntas?

Las preguntas de la FAFSA son necesarias para el cálculo del aporte familiar previsto (EFC). Este número sirve como indicador de la capacidad económica del estudiante y su familia, y se emplea para determinar el otorgamiento de ayuda federal. Algunas de las respuestas las utilizan también el estado y las instituciones educativas incluidas en la solicitud. El estado y las instituciones se encargarán de determinar si usted puede recibir, además de la ayuda otorgada por el Gobierno federal, la asistencia que ellos mismos conceden.

¿Cómo puedo saber cuál es mi aporte familiar previsto?

Usted podrá encontrar su aporte familiar previsto en el *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR). En este documento se presentará un resumen de los datos que usted proporcionó en la FAFSA. Es importante revisar el informe para asegurarse de que todos los datos están correctos y completos. Debe corregir los errores o proporcionar los datos que faltan, según sea necesario.

¿Cuánta ayuda me van a dar?

Con la información de la FAFSA y el aporte familiar previsto, la oficina de asistencia económica de su institución educativa calculará la cantidad de ayuda que se le otorgará. Estas instituciones utilizarán el aporte familiar previsto para preparar un paquete de ayuda que contribuya a satisfacer la necesidad económica que usted demuestre. La necesidad económica es la diferencia entre el aporte familiar previsto y el costo de estudiar en la institución educativa (incluidos los gastos de manutención), según lo determine la institución. Si usted o su familia sufren circunstancias excepcionales que deben tenerse en cuenta, comuníquese con la oficina de asistencia económica de su institución. Entre las circunstancias que se pueden tener en cuenta están los gastos médicos u odontológicos extraordinarios, o una variación importante en los ingresos entre el año pasado y el presente.

¿Cuándo me entregan la ayuda?

Su institución educativa se encargará de entregarle la ayuda otorgada. En general, la institución usará los fondos para pagar los derechos de matrícula y otras cuotas, y el alojamiento y comida (si corresponde). Cualquier ayuda restante se le pagará directamente a usted, para que pueda cubrir sus otros gastos educativos. Si reúne los requisitos de la Beca Federal Pell, la puede utilizar para pagar sus gastos en una misma institución educativa durante un mismo período de estudios.

¿Cómo hago para que más instituciones reciban los resultados de mi FAFSA?

Si utiliza la versión impresa de la FAFSA, puede incluir sólo cuatro instituciones educativas en la correspondiente sección. Puede añadir más instituciones a su expediente usando cualquiera de los siguientes métodos:

1. Acudir al sitio *FAFSA on the Web*SM (www.fafsa.gov) y usar el número de identificación personal (PIN) que le enviará la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes después de dar trámite a su FAFSA. Elija «Añadir o borrar códigos de instituciones educativas».
2. Usar el *Informe de Ayuda Estudiantil*, que le llegará después de que se haya tramitado la FAFSA. En la primera página del informe, estará impresa la clave de autorización, que permite verificar su identidad. Al llamar al 1-800-433-3243 y proporcionar la clave al representante, se podrán añadir a su expediente los códigos de otras instituciones.
3. Proporcionar la clave de autorización al administrador de asistencia económica de la institución educativa que le interesa. Esta persona podrá agregar el código de la institución a su expediente de FAFSA.

Nota: El expediente de su FAFSA puede tener los códigos de diez instituciones. Si se excede este límite, los códigos de las nuevas instituciones reemplazarán un número igual de los originales.

¿Dónde puedo obtener más información sobre la ayuda estudiantil?

El mejor lugar es la oficina de asistencia económica de la institución en la que tiene previsto estudiar. El administrador de ayuda económica podrá informarle sobre la asistencia ofrecida por la misma institución, el estado u otras entidades.

- Visite nuestros sitios web www.FederalStudentAid.ed.gov o www.studentaid.ed.gov.
- Si desea obtener información por teléfono, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Los usuarios de teletipo (para personas con problemas de audición) pueden llamar al 1-800-730-8913.
- También conviene hablar con el orientador de su escuela secundaria, con la agencia encargada de los programas estatales de ayuda económica y con el personal de la sección de referencia de su biblioteca local.

En ocasiones se ofrece información sobre la ayuda no federal mediante fundaciones, asociaciones religiosas o comunitarias, grupos cívicos y organizaciones afines a ciertos campos de estudio, como por ejemplo, la Asociación de Médicos de Estados Unidos (*American Medical Association*) o el Colegio de Abogados de Estados Unidos (*American Bar Association*). Consulte al empleador o sindicato de sus padres para averiguar si ofrecen becas o planes de pago de matrícula.

La Ley de Confidencialidad de Información y el uso del número de Seguro Social

La información que se proporcione en el presente formulario se usará para determinar si usted tiene derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales, así como para calcular la cantidad de ayuda que se le pueda otorgar. Las secciones 483 y 484 de la Ley de Educación Superior de 1965 (según enmendada) nos autorizan a pedirles esta información a usted y a sus padres y a solicitar el número de Seguro Social de ustedes. Utilizaremos dicho número para verificar la identidad de ustedes y para tener acceso a sus datos; nos reservamos el derecho a pedirles otra vez el número para los mismos fines.

Los encargados de programas institucionales y estatales de ayuda estudiantil también pueden servirse de la información proporcionada en el formulario, para determinar si usted reúne los correspondientes requisitos de participación y para calcular el grado de necesidad que usted tenga con respecto a dicha ayuda. Por lo tanto, pondremos esta información a disposición de todas las instituciones educativas que usted señale en las preguntas 102a a la 102h y también de los pertinentes organismos estatales, tanto los del estado donde usted reside legalmente como los del estado donde se encuentran las instituciones señaladas en las preguntas 102a a la 102h.

Si usted solicita ayuda federal solamente, deberá responder a todas las preguntas, indicadas a continuación, que correspondan a su situación: 1-9, 14-16, 18, 21-23, 26-28, 33-37, 39-59, 61-68, 70, 73-85, 87-101, 103-104. Si no responde a estas preguntas, no recibirá ayuda federal.

Asimismo, sin necesidad de previo consentimiento, el Departamento puede, al amparo de una cláusula debidamente publicada relativa al «uso normal», poner a disposición de otras entidades cualquier información que usted haya proporcionado. En virtud de esta cláusula podemos dar información a terceras partes que hayamos autorizado a ayudarnos a administrar los programas ya mencionados. También podemos ceder cualquiera de los datos a otros organismos federales que participan en los programas de cotejo electrónico de registros oficiales. Entre estos organismos figuran el Servicio de Impuestos Internos (IRS), la Administración del Seguro Social, el Sistema del Servicio Selectivo, el Departamento de Seguridad Interna, el Departamento de Justicia y el Departamento de Asuntos de Veteranos. La información también puede darse a sus padres o cónyuge, o a congresistas, si usted solicita los servicios de éstos últimos para resolver dudas sobre la ayuda estudiantil.

En caso de que sean partes en un litigio algún organismo federal, el Departamento de Educación de EE.UU. o algún empleado del Departamento, podemos ceder la información pertinente al Departamento de Justicia, a los Tribunales o a cualquier otro organismo jurídico, siempre que dicha cesión de datos guarde relación con la ayuda económica y que se cumplan ciertas condiciones. Asimismo, podemos enviar sus datos a cualquier agencia del orden público, ya sea extranjera, federal, estatal o local, si los datos que usted proporcione indican una violación efectiva o posible de la ley, sobre la cual dicha agencia tiene competencia para iniciar una investigación o para entablar una acción judicial. Finalmente, cualquier información sobre las demandas de pago que determinemos ser legítimas y vencidas la podemos dar a las agencias de informes crediticios. Esta información incluye los datos identificativos de los correspondientes registros; la cantidad, estado e historial de la demanda, y el programa según el cual dicha demanda se originó.

Certificación estatal

Al presentar el presente formulario de solicitud, usted autoriza al organismo encargado de la concesión de ayuda económica en su estado a verificar cualquier dato incluido en el mismo y a obtener la información tributaria de toda persona a la que corresponde declarar en el formulario información sobre los ingresos.

Ley de Reducción de Trámites de 1995

Según lo dispuesto en la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona estará en la obligación de responder a un instrumento de recolección de datos que no exhiba un número de control vigente emitido por la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB). Para efectos del presente formulario, dicho número es 1845-0001. Se calcula que se necesitan tres horas para llenar el presente formulario, o sea, leer las instrucciones, buscar la información en los documentos correspondientes, reunir los datos necesarios, consignarlos en el formulario y revisarlos. Si usted tiene algún comentario sobre este cálculo, o alguna sugerencia sobre cómo mejorar el presente formulario, escriba a la siguiente dirección:

U.S. Department of Education, Washington, DC 20202-4700.

Es posible que le pidamos más información para agilizar la tramitación de su solicitud. Reuniremos más información sólo cuando sea necesario hacerlo y mediante participación voluntaria.